

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**CONCEJALIA DE URBANISMO  
SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y VIARIO**MEMORIA DEL ÓRGANO GESTOR****"PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ISLETA EN LA ALBUFERETA. ALICANTE"****1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras del proyecto "*Proyecto de Acondicionamiento del Entorno de la Isleta en la Albufereta. Alicante*" que el Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura redactó en el mes de septiembre de 2018 con la finalidad de completar la actuación realizada en la isleta elipsoidal para la instalación de de la Escultura de Eusebio Sempere inaugurada en Octubre de 2008, con esta intervención se pretende mejorar su entorno, accesibilidad y calidad ambiental de todo el conjunto, dando a todo su ámbito una cohesión.

En concreto, en los alrededores de la rotonda de la Isleta, las aceras del entorno se encuentran en algunos puntos muy deterioradas, existen tramos de acera con escasa superficie útil para los peatones, también se pretende recuperar superficie peatonal en detrimento de la superficie para vehículos, y por último, además de complementar la actuación, anterior se unifica el espacio, por todo ello, se necesita una renovación del entorno para crear una zona más agradable para vecinos y peatones.

**2.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la citada ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se propone como responsables del contrato y directores facultativos del mismo los funcionarios municipales:

Luis Rodríguez Robles, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos  
Eva Hernández Belda, Ingeniera Técnica de Obras Públicas

**3.- TIPO DE CONTRATO**

Se trata de un contrato de obras, en los términos en que estos vienen definidos por artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

#### 4.- CÓDIGO CPV Y CÓDIGO CPA DEL CONTRATO

##### Código CPV

El Contratista al que se adjudiquen las obras del presente proyecto, deberá estar clasificado en el grupo G, subgrupo 6, categoría 3.

Así mismo, se incluye el cálculo del código CPV (Art 67.2.a. RGLCAP), según las determinaciones del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

NACE Rev. 1 Sección F - Construcción				CPV	
División	Grupo	Clase	Descripción	Código CPV	Descripción
45	45.2	45.23	Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería.	45233251-3	Trabajos de repavimentación

##### Código CPA

Se incluye el cálculo del código CPA, según las determinaciones del REGLAMENTO (CE) Nº 451/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo

F CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN
Código 42.11.2 Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos

#### 5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL CONTRATISTA

Según los artículos 86, 87 y 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la siguiente clasificación.

GRUPOS	SUBGRUPOS	CATEGORÍA
G	6	3

## 6.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES

Los redactores del proyecto de "Acondicionamiento del Entorno de la Isleta en la Albufereta. Alicante.", no han contemplado la ejecución de las obras por lotes, debido a la necesidad de agilizar la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto, por lo que por parte del órgano gestor se ha considerado apropiado no fraccionar la obra para poder licitarla a la mayor brevedad posible.

## 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **407.959,22 € (sin I.V.A), CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS.** y se corresponde con el importe de ejecución material, más gastos generales y beneficio industrial, sin incluir el IVA. Los elementos de costes laborales y mano de obra, costes directos e indirectos se detallan en el Presupuesto del Proyecto, calculado de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

## 8.- BASE DE LICITACIÓN

**CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (407.959,22 €)** más el I.V.A. correspondiente al tipo del 21% que asciende a **OCHENTA Y CINCO SEISCIENTOS SETENTA Y UNO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO EUROS (85.671,44 €)**, asciende el presupuesto global de licitación al expresada cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (493.630,66.-€).**

## 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución previsto es de 4 meses.

## 10.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No prevista. Sólo podrá realizarse cuando cumpla los requisitos establecidos en el Art. 205 se la LCSP.

## 11.- JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Art. 145 de la LCSP, se considera apropiado la aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación, todos ellos de valoración automática, basados en el principio de mejor calidad-precio.

Al haberse redactado y aprobado, con carácter previo a la licitación del contrato, el proyecto descriptivo de las obras, en el que se definen las unidades y las características técnicas de las obras, no son susceptibles de puntuación las características técnicas de los trabajos de construcción a ejecutar, ni la organización del personal que los ejecute, ni el servicio postventa que pudieran ofertar los licitadores. Sin embargo si que se estima conveniente y beneficioso para las arcas municipales el posible ahorro que suponga las ofertas de los licitadores, valorándose el precio por un lado, y mejoras al proyecto por otro.



## 12.- CALIFICACIÓN. TIPO DE TRAMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato a suscribir será de obras, de conformidad con lo dispuesto en el Art.13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 231 y siguientes de la meritada LCSP.

En consonancia con lo anterior desde este órgano gestor, se propone para la licitación de referencia, su la tramitación ordinaria a través de un procedimiento abierto simplificado (Art. 159 LCSP). La elección de dicho procedimiento de licitación se estima conveniente, dada la necesidad de agilizar los trámites de la licitación para poder iniciar cuanto antes las obras de reparación y acondicionamiento de las aceras de la ciudad, reduciéndose considerablemente con este procedimiento los plazos del procedimiento de licitación.